



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037 -2022-MDM/A

Miraflores 2022, febrero 23.



VISTOS:

El Informe N° 005-2022-OPMI-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 115-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”.*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), el cual tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que en su artículo 11° señala que: *“11.1. Las OPMI de los GR y GL, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia (...)”.*

Asimismo, el artículo 14° de la precitada norma reglamentaria establece que: *“14.1. La fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación. 14.2. En esta fase, el Sector conceptualiza y define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, tomando como referencia los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Con dicha información la OPMI del Sector, GR o GL elabora el diagnóstico detallado de la situación de las referidas brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial. 14.3. Los Sectores, GR y GL establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución. 14.4. Las OPMI de los Sectores, GR y GL coordinan la elaboración de sus carteras de inversiones con la finalidad de evitar la duplicación de inversiones y mejorar la concordancia de las mismas con los objetivos nacionales, regionales y locales (...)”.*

Que, el numeral 16.1. y 16.2. del artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: *“16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. 16.2. El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente”.*

Que, mediante Informe N° 005-2022-OPMI-GPPR/MDM, de fecha 22 de febrero del 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), en atención a lo señalado en el Decreto Legislativo N°1252 y su Reglamento, respecto a la Fase de Programación Multianual de Inversiones, y lo dispuesto en la Directiva





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, remite el Diagnostico de la Situación de Brechas de Infraestructura de acceso a servicios del Distrito de Miraflores, actualizado a febrero 2022; Criterios de Priorización, aprobados mediante Resolución de Alcaldía N°016-2022-MDM/A; y Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2023-2025; por lo cual, solicita que, mediante Resolución de Alcaldía (Órgano Resolutivo), se apruebe el "Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, con respecto a lo señalado en el Informe N° 005-2022-OPMI-GPPR/MDM; en el que se presenta el Programa Multianual de Inversiones 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Miraflores y en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 115-2022-GAJ/MDM, de fecha 23 de febrero del 2022, opina que corresponderá que, mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se apruebe el Programa Multianual de Inversiones 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Decreto Legislativo N° 1252, en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 14°, en los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2023-2025** de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme a lo señalado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante Informe N° 005-2022-OPMI-GPPR/MDM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la atención y trámite respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, y en virtud de lo establecido en el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE